Fondo de Empleados para la Asistencia Social
de la Universidad Tecnológica de Pereira

PROPUESTA PARCIAL DE ESTATUTOS

CAPITULO II - OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO 5 OBJETO SOCIAL

FASUT tendrá como objetivo general fomentar el ahorro entre los asociados, el suministro de créditos con tasas de financiación competitivas, fomentar la creación de empresas y desarrollar actividades comerciales, prestar servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales a todos sus asociados, estrechar los lazos de compañerismo, solidaridad y ayuda mutua entre los asociados.

También será objetivo de FASUT desarrollar la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario.

Según el Artículo 2.2.2.49.2.2. del Decreto 1348 del 2016 FASUT podrá, desarrollar actividades como la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes.

.

ARTICULO 5 OBJETO SOCIAL

FASUT tendrá como objetivo general fomentar el ahorro entre los asociados, el suministro de créditos con tasas de financiación competitivas, fomentar la creación de empresas y desarrollar actividades comerciales, prestar servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales a todos sus asociados, estrechar los lazos de compañerismo, solidaridad y ayuda mutua entre los asociados.

También será objetivo de FASUT desarrollar la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario.

Desde su origen FASUT, trabajara por la promoción la prestación de los servicios de asistencia social a los asociados, sus familiares y la comunidad en los términos que señale el presente Estatuto y los que se adopten para tal fin

Según el Artículo 2.2.2.49.2.2. del Decreto 1348 del 2016 FASUT podrá, desarrollar actividades como la realización de operaciones de libranza, el origen lícito de sus recursos y cumplir con las demás exigencias legales vigentes.

.

Fondo de Empleados para la Asistencia Social
de la Universidad Tecnológica de Pereira

CAPITULO III - DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 14 DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION

Pueden ser asociados del Fasut las personas que tengan vinculación laboral o contractual con la Universidad, los jubilados y/o pensionados, o sus sustitutos, que antes de adquirir tal condición, hubiesen sido asociados al Fondo con la Universidad Tecnológica de Pereira

PARÁGRAFO: para la aplicación de este artículo, se entenderán por sustitutos, los que estipule la ley

PARAGRAFO. En todo caso el vínculo de asociación será reglamentado según las características de ingreso nuevos asociados por junta directiva.

ARTÍCULO 14 DETERMINACION DEL VÍNCULO DE ASOCIACION,

Pueden ser asociados del Fasut las personas que tengan vinculación laboral , contractual con la Universidad , tercerizados o administradoras de nomina , que su tiempo de vinculación no sea inferior a 3 años, gremios asociativos y los jubilados y/o pensionados, o sus sustitutos, que antes de adquirir tal condición, hubiesen sido asociados al Fondo con la Universidad Tecnológica de Pereira

PARÁGRAFO 1: para la aplicación de este artículo, se entenderán por sustitutos, los que estipule la ley

PARAGRAFO 2. En todo caso el vínculo de asociación según las características de ingreso, será aprobado por junta directiva

ARTICULO 15: REQUISITOS DE ADMISION PARA PERSONAS NATURALES

•Autorizar la Unidad de Talento Humano y/o División financiera según el tipo de vinculación contractual de la entidad empleadora o al Fondo de Empleados para que descuente de su salario o cualquier tipo de compensación y/o remuneración que perciba el asociado con destino al FASUT la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales, ahorros permanentes establecida en el presente estatuto, ahorros voluntarios si los desea hacer, así como las cantidades que correspondan a la amortización de créditos y demás obligaciones económicas que el asociado adquiera con el Fondo.
•Anexar a la carta de solicitud: carta laboral, copia de la orden de servicio (indicando el tipo de contrato)
•Si el asociado ha perdido relación laboral con la entidad que determina el vínculo común de asociación, debe comprometerse a cancelar las obligaciones contraídas con el Fondo, de ser jubilado o pensionado informar por escrito su intención de continuar.
•Presentar solicitud de admisión por escrito dirigida a la Junta Directiva como asociado, proporcionando toda la información de carácter personal, familiar, económico y comercial que requiera El Fondo, así como dar las referencias exigidas y aceptar por escrito que se efectúen las averiguaciones para la debida confirmación y en la cual expresa su voluntad de someterse al presente estatuto.
•Comprometerse a cumplir las obligaciones estatutarias y reglamentarias de toda índole.
•Acreditar un mínimo de 20 horas de educación básica en Economía Solidaria o comprometerse a recibirla dentro del término de un (1) año. Con entidades certificadas para tal fin.
•Cancelar el 3% del SMMLV como cuota de admisión, en el momento de su vinculación. Esta cuota no es reembolsable y la cancelara en 1 cuota mensual
•Suscribir y pagar mensualmente una cuota mínima en porcentaje que no podrá ser inferior al dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) de su ingreso mensual por concepto de salario, Honorarios, pensión y/o remuneraciones básicas previamente establecido por escrito al momento de ingresar al Fondo de Empleados y pagadero con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. Prestar servicios directa o indirectamente a las empresas que generan el vínculo asociación bien sea por contrato de trabajo o de prestación de servicios. O ser pensionado por alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación y que al momento de pensionarse estuviera asociado al Fondo y manifestara su interés de seguir vinculado a este.
•Si el asociado ha perdido relación laboral con la entidad que determina el vínculo común de asociación, debe comprometerse a cancelar las obligaciones contraídas con el Fondo; de lo contrario se le aplicaran las garantías suscritas con anterioridad. De ser jubilado o pensionado informar por escrito su intención de continuar a la Junta Directiva dentro de los 30 días calendario siguiente al reconocimiento del mismo, y autorizar descuento por su respectivo fondo de pensiones, entre otros.
•También podrán continuar siendo asociados los sustitutos de los pensionados que en el momento del suceso se encuentren al día en sus obligaciones, y autoricen los descuentos del aporte a la entidad pagadora de la pensión o jubilación.
•Firmar autorización de consulta y reporte en las centrales de riesgo, diligenciar el formulario y autorización de manejo, administración de datos personales y transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta al Habeas Data y no estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
•Las demás que exijan y estipulen los reglamentos.
• PARÁGRAFO. Cuando el descuento no se realice por la entidad deberá autorizar el descuento de la cuota periódica de los aportes y ahorros permanentes y demás obligaciones adquiridas y autorizadas de una cuenta de ahorros o cuenta corriente de una entidad bancaria y/o mediante consignación bancaria.

ARTICULO 15: REQUISITOS DE ADMISION PARA PERSONAS NATURALES

•Autorizar la Unidad de Talento Humano y/o División financiera según el tipo de vinculación contractual de la entidad empleadora o al Fondo de Empleados para que descuente de su salario o cualquier tipo de compensación y/o remuneración que perciba el asociado con destino al FASUT la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales, ahorros permanentes establecida en el presente estatuto, ahorros voluntarios si los desea hacer, así como las cantidades que correspondan a la amortización de créditos y demás obligaciones económicas que el asociado adquiera con el Fondo.
•Anexar a la carta de solicitud: carta laboral, copia de la orden de servicio (indicando el tipo de contrato)
•Si el asociado ha perdido relación laboral con la entidad que determina el vínculo común de asociación, debe comprometerse a cancelar las obligaciones contraídas con el Fondo, de ser jubilado o pensionado informar por escrito su intención de continuar.
•Presentar solicitud de admisión por escrito dirigida a la Junta Directiva como asociado, proporcionando toda la información de carácter personal, familiar, económico y comercial que requiera El Fondo, así como dar las referencias exigidas y aceptar por escrito que se efectúen las averiguaciones para la debida confirmación y en la cual expresa su voluntad de someterse al presente estatuto.
•Comprometerse a cumplir las obligaciones estatutarias y reglamentarias de toda índole.
•Acreditar un mínimo de 20 horas de educación básica en Economía Solidaria o comprometerse a recibirla dentro del término de un (1) año. Con entidades certificadas para tal fin.
•Suscribir y pagar mensualmente una cuota mínima en porcentaje que **estará entre el dos por ciento (2%) para empleados de la UTP que se asocien como Gremio** y el dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) de su ingreso mensual por concepto de salario, Honorarios, pensión y/o remuneraciones básicas previamente establecido por escrito al momento de ingresar al Fondo de Empleados y pagadero con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. Prestar servicios directa o indirectamente a las empresas que generan el vínculo asociación bien sea por contrato de trabajo o de prestación de servicios. O ser pensionado por alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación y que al momento de pensionarse estuviera asociado al Fondo y manifestara su interés de seguir vinculado a este.
•Si el asociado ha perdido relación laboral con la entidad que determina el vínculo común de asociación, debe comprometerse a cancelar las obligaciones contraídas con el Fondo; de lo contrario se le aplicaran las garantías suscritas con anterioridad. De ser jubilado o pensionado informar por escrito su intención de continuar a la Junta Directiva dentro de los 30 días calendario siguiente al reconocimiento del mismo, y autorizar descuento por su respectivo fondo de pensiones, entre otros.
•También podrán continuar siendo asociados los sustitutos de los pensionados que en el momento del suceso se encuentren al día en sus obligaciones, y autoricen los descuentos del aporte a la entidad pagadora de la pensión o jubilación.
•Firmar autorización de consulta y reporte en las centrales de riesgo, diligenciar el formulario y autorización de manejo, administración de datos personales y transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta al Habeas Data y no estar reportado en listas vinculantes para Colombia.
•Las demás que exijan y estipulen los reglamentos.

PARÁGRAFO. Cuando el descuento no se realice por la entidad deberá autorizar el descuento de la cuota periódica de los aportes y ahorros permanentes y demás obligaciones adquiridas y autorizadas de una cuenta de ahorros o cuenta corriente de una entidad bancaria y/o mediante consignación bancaria.

ARTÍCULO 20 RETIRO VOLUNTARIO

El asociado que desee retirarse libre y voluntariamente del Fondo de Empleados deberá comunicarlo por escrito a la Administración. Se entenderá que la fecha adoptada de retiro en la que se presentó la solicitud o la que expresamente indique.

La devolución de los aportes, ahorros y demás derechos se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en los presentes Estatutos.
.

ARTÍCULO 20 RETIRO VOLUNTARIO

El asociado que desee retirarse libre y voluntariamente del Fondo de Empleados deberá comunicarlo por escrito a la Administración. Se entenderá que la fecha adoptada de retiro en la que se presentó la solicitud o la que expresamente indique.

La devolución de los aportes, ahorros y demás derechos se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Después de su retiro el asociado tendrá 6 meses para acudir a reclamar la devolución de sus aportes sociales y ahorro permanente.

ARTICULO 21REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO

El asociado que se retiro voluntariamente del Fondo de Empleados y desee reincorporase a él, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos asociados pero la admisión solo podrá concederse dos (2) meses después de su retiro, siempre y cuando restituya el 5% de los aportes, que poseía cuando se produjo el retiro. Las personas que llevaran más de cinco años vinculados y se retiraran, el aporte inicial del 5% se calcularán sobre los Aportes que poseía al quinto año y se cancelará un 2,5% de contado y el 2,5% restante mediante acuerdo de pago con FASUT.

PARÁGRAFO 1: El tiempo que tenía el asociado antes de su reingreso al Fondo no se tendrá en cuenta para ningún efecto ya que este se contará nuevamente desde su reincorporación.

La desvinculación laboral de las empresas que determinan el vínculo de asociación, implica la pérdida inmediata de la calidad de asociado que será decretada por la Junta Directiva, en la reunión siguiente a la fecha que se tenga conocimiento del hecho.

Dicha desvinculación no se producirá cuando los asociados que se desvinculen laboralmente para pensionarse, manifiesten por escrito su deseo de continuar y cumplen con los requisitos especiales para que en este caso establezcan los reglamentos.

PARAGRAFO 2: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad patronal y posteriormente reingresen a ella, podrán solicitar nuevamente su asociación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.

PARAGRAFO 3: Para efectos de mantener la continuidad de la asociación al Fondo como de sus deberes y derechos y deberá pagar sus aportes, ahorros y obligaciones de manera oportuna.

.

ARTICULO 21REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO

El asociado que se retiro voluntariamente del Fondo de Empleados y desee reincorporase a él, deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos asociados pero la admisión solo podrá concederse dos (2) meses después de su retiro

PARÁGRAFO 1: El tiempo que tenía el asociado antes de su reingreso al Fondo no se tendrá en cuenta para ningún efecto ya que este se contará nuevamente desde su reincorporación.

La desvinculación laboral de las empresas que determinan el vínculo de asociación, implica la pérdida inmediata de la calidad de asociado que será decretada por la Junta Directiva, en la reunión siguiente a la fecha que se tenga conocimiento del hecho.

Dicha desvinculación no se producirá cuando los asociados que se desvinculen laboralmente para pensionarse, manifiesten por escrito su deseo de continuar y cumplen con los requisitos especiales para que en este caso establezcan los reglamentos.

PARAGRAFO 2: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad patronal y posteriormente reingresen a ella, podrán solicitar nuevamente su asociación sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.

PARAGRAFO 3: Para efectos de mantener la continuidad de la asociación al Fondo como de sus deberes y derechos y deberá pagar sus aportes, ahorros y obligaciones de manera oportuna.

.

Fondo de Empleados para la Asistencia Social
de la Universidad Tecnológica de Pereira

ARTICULO 66 COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.

Todos los asociados a FASUT deberán comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorrar en forma permanente, debiendo entregar por este concepto un porcentaje que no podrá ser inferior al dos punto setenta y cinco por ciento (2,75%) de su ingreso mensual por concepto de salario o mesada pensional, Honorarios, pensión y/o remuneraciones básicas previamente establecido por escrito al momento de ingresar al Fondo de Empleados y pagadero con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

Los ex trabajadores tendrán como cuota periódica obligatoria el 2,75% de su salario o mesada o lo que demuestre como ingreso, los cuales deberán cancelar por descuento de nómina o pago directo a las cuentas de FASUT dentro de los 5 primeros días de cada mes.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, veinticinco por ciento (25%) se llevará a aportes sociales individuales, veinticinco por ciento (25%) a una cuenta de ahorros permanente, y el restante cincuenta por ciento (50%) irá a un Fondo de Administración y de subsidio de servicios.

ARTICULO 66 COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.

Todos los asociados a FASUT deberán comprometerse a hacer aportes sociales individuales periódicos y ahorrar en forma permanente, debiendo entregar por este concepto un porcentaje que estará entre el dos por ciento (2%) para empleados de la UTP que se asocien como Gremio y al dos punto setenta y cinco por ciento (2,75%) de su ingreso mensual por concepto de salario o mesada pensional, Honorarios, pensión y/o remuneraciones básicas previamente establecido por escrito al momento de ingresar al Fondo de Empleados y pagadero con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso.

Los ex trabajadores tendrán como cuota periódica obligatoria el 2,75% de **su salario o mesada o lo que demuestre como ingreso**, los cuales deberán cancelar por descuento de nómina o pago directo a las cuentas de FASUT dentro de los 5 primeros días de cada mes.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, quince por ciento (15%) se llevará a aportes sociales individuales, quince por ciento (15%) a una cuenta de ahorros permanente, y el restante setenta por ciento (70%) irá a un Fondo de Administración y de subsidio de servicios.

ARTICULO 74 FORMA DE PAGO DE APORTES SOCIALES, AHORROS Y DEMAS SERVICIOS Con el fin de asegurar el ingreso oportuno del valor del aporte, los ahorros, los demás servicio que adquiera el asociado, así como la amortización de créditos y demás obligaciones, los asociados por el hecho de serlo **autorizan** al pagador respectivo para que deduzca de su ingreso mensual y prestaciones o su equivalente, o de las pensiones, las correspondientes sumas y las entregue al Fondo.	Idem Nuevo: **Parágrafo**. Podrá haber excepciones para realizar pagos por ventanilla autorizados por la Gerencia

Comisión FASUT

ARTÍCULO 75 PROHIBICION DE RETIROS PARCIALES, TOTALES O CRUCES DE CUENTAS Ningún asociado podrá retirar parcial, ni totalmente o solicitar cruces de cuentas con los créditos que adquiera con el Fondo sobre los aportes sociales, ahorros obligatorios o permanentes, hasta tanto la Junta Directiva apruebe su desvinculación del Fondo de acuerdo a lo contenido en los estatutos y sus reglamentos.	**Nuevo** Parágrafo 1: La gerencia podrá autorizar los retiros de los asociados que no presenten uso de servicios 3 meses anteriores a la solicitud de retiro, ni saldos pendientes por ningún concepto, será la Junta Directiva la que apruebe el retiro de aquellos asociados que no queden paz y salvo en el momento de retiro como casos especiales. Parágrafo 2. La Junta Directiva aplicara plan de retención de asociados frene a la solicitud de retiro
ARTÍCULO 76 SANCION POR MORA EN EL PAGO DE APORTES: El Fondo de Empleados podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio (equivalente a la tasa de usura) ante el incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios y de los ahorros permanentes, el cual será determinado por la Junta Directiva dentro de los límites legales. PARAGRAFO: Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios, o extraordinarios y de los ahorros permanentes que los asociados adeuden al Fondo, la certificación que expida el Fondo en que conste la causa y liquidación de la deuda, con la constancia de la notificación al respectivo asociado en la forma determinada en los reglamentos del Fondo.	eliminar

ARTÍCULO 79 INVERSIÓN DE LOS APORTES SOCIALES Y AHORRO. Los aportes sociales individuales los destinara el Fondo de Empleados "FASUT" a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva. Los depósitos de ahorros de cualquier clase, que capte FASUT, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos internos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros y aportes sociales individuales conforme sean exigidos.	**ARTÍCULO 79** INVERSIÓN DE LOS APORTES SOCIALES Y AHORRO. Los aportes sociales individuales y ahorro permanente se destinaran a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva. eliminar

ARTÍCULO 114 JUNTA DIRECTIVA.

Corresponde a la Junta Directiva la dirección y la gestión permanente del Fondo de Empleados, con miras a la realización del objeto social, la Junta estará subordinada en su acción a la Ley, los Estatutos y las finalidades y políticas trazadas por la Asamblea General. Es responsable ante los asociados por el buen funcionamiento del Fondo de Empleados y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del FASUT, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrado por siete (7) integrantes principales con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 115 INTEGRANTES SUPLENTES.

Los suplentes personales reemplazaran su principal en su ausencia accidental, temporal o permanente, o cuando haya sido declarados dimitentes. En los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad para el resto de periodo del principal reemplazado

ARTÍCULO 114 JUNTA DIRECTIVA.

Corresponde a la Junta Directiva la dirección y la gestión permanente del Fondo de Empleados, con miras a la realización del objeto social, la Junta estará subordinada en su acción a la Ley, los Estatutos y las finalidades y políticas trazadas por la Asamblea General. Es responsable ante los asociados por el buen funcionamiento del Fondo de Empleados y para el efecto delega la gestión administrativa y operativa en el Gerente

La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del FASUT, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrado por siete (7) integrantes principales con sus respectivos suplentes numericos elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años los cuales podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 115 INTEGRANTES SUPLENTES.

Los suplentes numericos reemplazaran su principal en su ausencia accidental, temporal o permanente, o cuando haya sido declarados dimitentes. En los dos últimos casos, ocuparán el cargo en propiedad para el resto de periodo del principal reemplazado

Propuesta de Aporte extraordinario

Fondo de Empleados para la Asistencia Social
de la Universidad Tecnológica de Pereira

Se debate al respecto encontrando que, se presentan 2 conceptos,

Los asociados deberían cancelar mensualmente $ 10 mil pesos que serian al año $120.000 pesos, actualmente tenemos 128 asociados que aportarían $ 1.280.000 pesos mes y $15.360.000 pesos al año, este dinero sea para soportar los dinero no recibidos de la convención colectiva como ingreso

Se analiza que algunos asociados a raíz de la pandemia no cuentan con ingresos nuevos y podría generar molestia entre los asociados.

Los asociados deben comprender que, todos deben apoyar al Fondo en los momentos difíciles del fondo, teniendo en cuenta que SINTRAUNICOL no está trasladando los aportes por convención colectiva a FASUT, únicamente ha pagado 4 meses de 12.